

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., Quince (15) de Enero del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00648.

Revisadas las documentales aportadas, mediante las cuales se pretende subsanar la demanda, se observa que no se dio estricto cumplimiento a lo ordenado en los numerales 2° al 6° del auto inadmisorio proferido el 26 de noviembre del año 2020, razón por la cual, en esta oportunidad se procederá al rechazo de la demanda.-

En efecto, se advierte que no se allegó el escrito contentivo de la subsanación de demanda, por consiguiente, no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto calendado 26 de noviembre del año próximo pasado, para entrar a resolver sobre el mandamiento de pago solicitado en la presente acción ejecutiva.-

Por lo brevemente expuesto, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA promovida por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS – COAFIN en contra de ARLEY RICO PALACIO.-

SEGUNDO: Como quiera que la presente demanda se presentó vía electrónica, acorde a lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020, no hay lugar a ordenar su devolución a la parte interesada, en su lugar, por secretaría tómesese atenta nota de su rechazo y hágase la compensación que corresponda. Déjense las constancias de rigor (C. G. del Proceso, Artículo 90).-

**NOTIFIQUESE,**

**Constancia Secretarial:** La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 003, hoy 18 de enero de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

**Firmado Por:**

**OSCAR LEONARDO ROMERO BARRENO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**28856190442f9f35bcd89d0a2953ed9047501fc070dfd3a2885f6b621306c45b**

Documento generado en 14/01/2021 04:30:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**